



SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

RESOLUCIÓN N° 1846	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de mayo de 2016, correspondientes a la Circular N° 507 del 20 de abril de 2016.....	1
--------------------	---	---

RESOLUCIÓN N° 1846

Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de mayo de 2016, correspondientes a la Circular N° 507 del 20 de abril de 2016

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 622, 651, 652, 796, 805 y 807 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios y la Resolución 1818 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 805 y del artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1818, o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la primera quincena de mayo de 2016:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	1 937	Un mil novecientos treinta y siete
0207.14.00	Trozos de pollo	882	Ochocientos ochenta y dos
0402.21.19	Leche entera	2 478	Dos mil cuatrocientos setenta y ocho
1001.19.00	Trigo	221	Doscientos veintiuno
1003.90.00	Cebada	226	Doscientos veintiséis
1005.90.11	Maíz amarillo	185	Ciento ochenta y cinco



1005.90.12	Maíz blanco	209	Doscientos nueve
1006.30.00	Arroz blanco	422	Cuatrocientos veintidós
1201.90.00	Soya en grano	378	Trescientos setenta y ocho
1507.10.00	Aceite crudo de soya	772	Setecientos setenta y dos
1511.10.00	Aceite crudo de palma	764	Setecientos sesenta y cuatro
1701.14.00	Azúcar crudo	347	Trescientos cuarenta y siete
1701.99.90	Azúcar blanco	450	Cuatrocientos cincuenta

Artículo 2.- Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el primero y quince de mayo del año dos mil dieciséis.

Artículo 3.- Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 622, 651, 652, 796, 805 y 807 podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1818 de la Secretaría General, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

Artículo 4.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los 20 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Walker San Miguel Rodríguez
Secretario General